1535

000232

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 561 -2013-MDY.

Puerto Callao, 17 JUN. 2013

VISTOS: El Expediente Nº 6904 de fecha 16 de Mayo del 2013, Informe Nº 127-2013-MDY-GAT-SGPURTT-ECHU de fecha 28 de Mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la señora Jessica Johanna Hidalgo Piña, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BARDALES del Distrito de Yarinacocha, solicita a ésta entidad edil el reconocimiento de su Junta Directiva, adjuntando para tal fin todos los recaudos que exige el TUPA.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, asimismo el numeral 42 del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Nº 004-2011 de fecha 28 de Febrero del 2011, establece como denominación del procedimiento "Reconocimiento de Juntas Directivas", teniendo como Base Legal la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y con los requisitos establecidos en dicho número de orden, los mismos que los administrados han cumplido con presentar;

Que, mediante Informe Nº 127-2013-MDY-GAT-SGPURTT-ECHU de fecha 28 de Mayo del 2013, el encargado de realizar las inspecciones oculares, se constituyó a la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BARDALES; donde constató que las personas que conforman la Junta Directiva recientemente elegida son socios de dicha Asociación, y cuentan con el apoyo mayoritario de los socios; por lo cual debe reconocérseles como tal, a fin de que puedan conducir los destinos de su Asociación; Asimismo indica el informe que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos que exige el TUPA; por cuanto dicha Gerencia otorga su conformidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 188-2013-MDY de fecha 01 de Abril del 2013, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal **Abog. James Iván Paredes Zumaeta**, y en estricta observancia del Art. 20, Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** a los integrantes de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BARDALES**, Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, por el período de (01) Año, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por los siguientes miembros:

1.- Presidente	: Sra. Jessica Johanna Hidalgo Piña.	DNI. 44316632
2.- Vice Presidente	: Sr. Herless Omar García Samaniego.	DNI. 09640165

000231

3.- Secretario	: Sr. Miguel Asencio Bardales Ruiz.	DNI. 43887893
4.- Tesorero	: Sr. Paks Mill Castro Mendoza.	DNI. 40117622
5. - Vocal I	: Sr. Oscar Bardales Ruiz.	DNI. 40632454

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ESTABLECER,** que el reconocimiento de la Junta Directiva a que se refiere el Artículo Primero, no implica el reconocimiento del derecho de propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

c.c.
G.M.
OAJ
OSGA
INTERESADOS
GDSE.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABOG. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente Municipal